



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2021 00140

Reunidos como se encuentran los requisitos previstos en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía a favor de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA NUESTRACOOP-INTERVENCION NUESTRACOOP** contra **LUIS HERMISON MARTINEZ GUTIERREZ**, por las siguientes cantidades:

1.- **\$1'058.513,00** por concepto de capital representado en 5 cuotas pactadas en el pagaré aportado, discriminadas en la demanda.

2.- Por los intereses de mora mercantiles sobre el capital de cada cuota en mora desde la presentación de la demanda, esto es, desde el **16 de febrero de 2021**, y hasta que se verifique el pago total de la obligación, conforme al artículo 884 del Código de Comercio.

3.- **\$52.975,00** por concepto de intereses de plazo pactados sobre el capital relacionado en el numeral primero y discriminado en la demanda.

4.- Se **NIEGA** el mandamiento de pago por «*cuota de afiliación, estudio crédito, garantía de Riesgo*», por cuanto no se encuentran pactados en el pagaré allegado con la demanda, y por lo tanto no cumple con las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P., **o en la forma prevista en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020**. Córrasele traslado por el término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales corren simultáneamente. Téngase en cuenta que la dirección física de esta sede judicial es Calle 12 N° 9-55 Interior 1° Piso 3 y la de correo electrónico es cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Sobre las costas se resolverá en su oportunidad.

Se reconoce personería al abogado Alejandro Ortiz Peláez como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ¹

¹Decisión anotada en el estado No. 024 de 26 de marzo 2021.

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35f065f464098c1a30104aee0937bb53d357fc37197f4b3fe23ddcf10842d3de

Documento generado en 25/03/2021 11:37:23 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**